13780-04

BOLETÍN N°

MOCIÓN

PERIODO LEGISLATIVO **2018-2022**

LEGISLATURA **368**

Dispone la prohibición a los establecimientos educacionales, de exigir al alumnado el uso de uniforme como indumentaria distintiva y obligatoria, para el año escolar 2021

SESIÓN N° **72**

FECHA: **09-09-2020**

- [x] PRIMER TRÁMITE CONST.
- [ ] SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

- [ ] 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL
- [ ] 02.- DEFENSA NACIONAL
- [ ] 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO
- [x] 04.- EDUCACIÓN
- [ ] 05.- HACIENDA
- [ ] 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
- [ ] 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO
- [ ] 08.- MINERÍA Y ENERGÍA
- [ ] 09.- OBRAS PÚBLICAS
- [ ] 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA
- [ ] 11.- SALUD
- [ ] 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
- [ ] 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
- [ ] 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO
- [ ] 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
- [ ] 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN
- [ ] 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS
- [ ] 18.- LA FAMILIA
- [ ] 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
- [ ] 20.- BIENES NACIONALES
- [ ] 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS
- [ ] 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS
- [ ] 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES
- [ ] 25.- SEGURIDAD CIUDADANA
- [ ] 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA
- [ ] 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN
- [ ] 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN
- [ ] 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN
- [ ] 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

- [ ] COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.
- [ ] COMISIÓN MIXTA.
- [ ] COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.
- [ ] EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.
- [ ] OTRA:

Proyecto de Ley que prohíbe la obligación del uso de uniformes escolares a estudiantes en los establecimientos educacionales, debido a las consecuencias ocasionadas por el COVID-19

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 63 y 65 de la Constitución Política de la República de Chile, lo prevenido en la ley Nº 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y lo establecido en el reglamento de la H. Cámara de Diputados y conforme los fundamentos que se reproducen a continuación venimos a presentar la siguiente moción.

I. Fundamentos

Nos encontramos viviendo uno de los tiempos más complejos en términos sociales, económicos y sanitarios de las últimas décadas. La propagación del covid 19 a nivel mundial ha tenido graves repercusiones en la vida y salud de las personas, lo que se ve reflejado en los casi más de nueve millones de contagiados y medio millón de fallecidos en el mundo.

La experiencia chilena en la materia no ha sido distinta de los países más afectados por la crisis, en los hechos, Chile se ubica actualmente entre las diez naciones con más casos de coronavirus en el mundo[1], superando a Italia y muy cerca de las cifras alcanzadas en España y el Reino Unido. Sobre personas fallecidas, luego de una corrección metodológica en los informes epidemiológicos de la autoridad sanitaria, se contabilizan 7.548 decesos, incluyendo casos probables[2].

Esto ha generado una serie de consecuencias en términos económicos, una de las más destacadas es el aumento de las cifras de desempleo. Según el último boletín estadístico de empleo trimestral realizado por el Instituto Nacional de Estadística (INE), para el trimestre de abril-mayo-junio, se estimó una tasa de desocupación de 12.8%, registrando un alza de 5.4 puntos porcentuales, la cifra más alta de cesantía desde el 2010[3].

En Chile la mitad de la población que trabaja sobrevive con un poco más de 400 mil pesos, mientras que el INE indica que el 70% del total de los ocupados en 2019 percibió ingresos iguales o menores al ingreso promedio de $573.964. Además, la Cepal alerta que la pobreza en Chile podría aumentar hasta un 13.7% como consecuencia del coronavirus[4].

---

[1]Coronavirs Resource Center, John Hopkins University and Medicine. Disponible en: https://coronavirus.jhu.edu/map.html

[2]Cifras Oficiales Covid 19, Gobierno de Chile. Disponible en: https://www.gob.cl/coronavirus/cifrasoficiales/

[3]Boletín estadístico trimestral. INE. Disponible en: https://www.ine.cl/docs/default-source/ocupacion-y-desocupacion/boletines/2020/pa%C3%ADs/bolet%C3%ADn-empleo-nacional-trimestre-m%C3%B3vil-abril-mayo-junio-2020.pdf

[4] https://www.df.cl/noticias/economia-y-politica/macro/cepal-alerta-que-la-pobreza-en-chile-podria-aumentar-a-hasta-13-7-como/2020-05-

OFICINA CHILE 07-09-2020 12:28 VIRTUAL

Esto demuestra que el sustento económico de la gran mayoría de las familias chilenas es y será todo un desafío para el gobierno actual y los siguientes. Por tanto, resulta fundamental realizar todas las acciones pertinentes para el resguardo de los derechos fundamentales, tales como la educación, de aquellos grupos más vulnerables como los niños, niñas y adolescentes de Chile.

II. Derechos de niños, niñas y adolescentes en la educación

La Convención sobre los Derechos del Niño está basada en cuatro principios esenciales: la no discriminación; mantener el interés superior del niño; derecho a la vida, a la supervivencia y a el desarrollo; junto con el respeto a la opinión de los niños y niñas.

Sobre estos principios se constituyen el derecho a la identidad y la familia; el derecho a expresarse libremente y al acceso a la información; el derecho a la protección contra el abuso y la discriminación; el derecho a la educación; el derecho a la vida segura y sana; y el derecho a la atención en caso de estar impedidos[5].

El derecho a la educación se encuentra, además, consolidado en el artículo 26 de la Declaración Universal de Derecho Humanos, señalando que toda persona tiene derecho a educación primaria gratuita y universal[6].

El derecho a la educación, es el cuarto Objetivo de Desarrollo sostenible, el cual busca que para 2030 se garantice el acceso a una educación inclusiva, equitativa, de calidad y que promueva oportunidades de aprendizaje para todos, con el propósito de permitir una mayor movilidad socioeconómica[7].

Todos los tratados mencionados anteriormente han sido ratificados por Chile, país que establece el derecho a la educación en el Decreto con Fuerza de Ley N°2 del Ministerio de Educación. En el art. 3 de éste, dispone que el sistema educativo chileno se basa sobre el derecho garantizado en la Constitución y la ratificación de tratados internacionales sobre derecho a la educación. Además, en el art. 4, señala que la educación es un derecho de todas las personas y, por tanto, corresponde al Estado asegurar el acceso de las personas a una educación inclusiva[8].

En este sentido, ningún aspecto formal –como el uso obligatorio de uniformes– debería ser un impedimento para que los niños, niñas y adolescentes del país se vean vulnerados en su derecho al acceso a la educación.

III. Establecimientos escolares sin uniforme en el mundo

12/131515.html#:~:text=Cepal%20alerta%20que%20la%20pobreza%20en%20Chile%20podr%C3%ADa%20aumentar%20a,en%20pobreza%20extrema%20en%202020.

[5] Unicef. Los niños, niñas y adolescentes tienen derechos Los establece la Convención sobre los Derechos del Niño. https://www.unicef.org/chile/los-ni%C3%B1os-ni%C3%B1as-y-adolescentes-tienen-derechos

[6] Naciones Unidas. (2018). Artículo 26: Derecho a la educación. https://news.un.org/es/story/2018/12/1447521#:~:text=El%20art%C3%ADculo%2026%20de%20la,un%20derecho%20para%20los%20ni%C3%B1os.

[7] Naciones Unidas. Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/

[8] DFL N°2. https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1014974

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 07-09-2020 12:28 VIRTUAL

En Suiza ningún establecimiento educacional público cuenta con uso de uniforme, puesto que por costumbre histórica no se le asigna ningún valor. Se entiende que los estudiantes conocen las reglas de sus escuelas, por lo que visten con prendas consideradas aceptables para asistir[9].

En Alemania la última vez que se utilizaron uniformes escolares fue bajo el régimen Nazi, por esto es que actualmente no se utilizan uniformes en escuelas públicas, puesto que evoca una imagen militarizada de la sociedad civil, con privaciones a la libertad de expresión[10].

En Finlandia no se utiliza uniforme escolar, puesto que se evita utilizar elementos que no consideren como un aporte al aprendizaje. Además, el uniforme es considerado como un elemento discriminador al existir personas que podrían no tener acceso a éste[11].

En el caso de escuelas públicas en Latinoamérica, el uso de uniformes estuvo asociado a la construcción de una identidad nacional homogénea y homogeneizante mediante mecanismos de control y disciplina sociales muy autoritarios[12].

Sin embargo, en Argentina los colegios privados, con el fin de colaborar en la economía de las familias, han ido modificando los uniformes que requieren sus alumnos, presentando diseños más sencillos o con menos prendas[13].

Si bien el uniforme aún se mantiene en las escuelas gratuitas, se ha ido simplificando, los chicos de primaria usan cualquier ropa informal y arriba se ponen un delantal blanco, mientras que los chicos de secundaria no usan delantal y se visten como quieren[14].

IV. Obligatoriedad

Según señala la Superintendencia de Educación, el uso obligatorio de uniforme escolar debe señalarse en el reglamento interno de cada establecimiento educacional, a la vez que su uso obligatorio dependerá del acuerdo entre el director, centro de apoderados, consejo de profesores, con previa consulta al centro de alumnos y comité de seguridad escolar[15].

El uso obligatorio de uniforme o cambio de uniforme debe comunicarse a apoderados a más tardar el mes de marzo. Además, no se podrá exigir el uso de uniforme antes de cumplirse 120 días de informarse a los apoderados sobre su obligatoriedad.

Incumplir con la obligatoriedad del uniforme no puede sancionarse con prohibición sobre el ingreso o permanencia en el recinto educacional.

---

[9] Leybold-Jhonson. Isobel. (2020). ¿Por qué en Suiza no hay uniformes escolares?. Swissinfo. https://www.swissinfo.ch/spa/sociedad/educaci%C3%B3n_-por-qu%C3%A9-en-suiza-no-hay-uniformes-escolares-/45465978

[10] Banchón, Mirra. (2006). ¿Uniformes para Alemania?. DW. https://www.dw.com/es/uniformes-para alemania/a-2014646

[11] Wallin, Claudia. (2018). Finlandia: cómo la igualdad de oportunidades para ricos y pobres ayudó a que el país nórdico se convirtiera en referencia mundial en educación. BBC. https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-45582530

[12] https://mirincondeaprendizaje.com/blog/los-uniforme-escolares-tienen-sentido-en-la-actualidad/

[13] https://www.eldia.com/nota/2003-3-23-el-uniforme-escolar-una-tradicion-que-se-pierde

[14] http://alleywise.blogspot.com/2010/04/que-usan-los-chicos-argentinos-para-ir.html

[15] Superintendencia de Educación. ¿Qué dice la normativa sobre el uso de uniforme escolar? http://static.superintendencia-educacion.cl/2020/utilesuniformes/utilesyuniformes.pdf

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 07-09-2020 12:28 VIRTUAL

Los directores podrán eximir a estudiantes del uso de uniforme por un tiempo determinado si se presentan y justifican razones excepcionales.

V. Cuanto gastan las familias en educación.

Según la última Encuesta de Prepuestos Familiares (julio 2016 - junio 2017) realizada por el Instituto Nacional de Estadística (INE), del total de presupuesto que poseen los hogares de las capitales regionales un 6,5% es gastado en educación.

El gasto promedio mensual de los hogares de las capitales regionales estimado corresponde a $1.121.925, el cual se reparte para cubrir distintas necesidades de los hogares. En educación se gasta un total de 72.566 pesos.[16]

Junto con esto, las familias chilenas figuran entre las más endeudadas de América latina, concentrando aproximadamente un 45% de éstas endeudadas en el retail[17].

En relación con los útiles escolares, en 2019 se estimó aproximadamente un 60% de los hogares chilenos se debió endeudar para cubrir su compra[18].

Por último, respecto a los uniformes escolares, su costo promedio puede variar entre los 25.000 pesos hasta los 53.000 pesos, dependiendo tanto del lugar donde se compre, como del colegio y la cantidad de indumentaria que se solicite por éste[19].

VI. Idea Matriz

El Objetivo del presente proyecto de ley es mitigar los efectos que está teniendo la pandemia del COVID-19 tanto en el sustento económico de los hogares de Chile, como en la educación de los niños, niñas y adolescentes de nuestro país.

Para esto, resulta fundamental promover proyectos que mitiguen los costos económicos en las familias de los establecimientos educacionales más vulnerables de Chile. Un esfuerzo por lograr dicha mitigación, es evitar que se siga obligando que los estudiantes utilicen uniformes escolares cuando se encuentren dentro de los establecimientos educacionales.

---

[16] https://www.ine.cl/docs/default-source/encuesta-de-presupuestos-familiares/publicaciones-y-anuarios/viii-epf---(julio-2016---junio-2017)/presentacion-del-director-nacional-sobre-resultados-viii-epf.pdf?sfvrsn=701d6d92_2

[17] Ramos, Marcela. (2020). Por qué estamos más endeudados que nunca en nuestra historia. CIPER. https://ciperchile.cl/2020/04/26/por-que-estamos-mas-endeudados-que-nunca-en-nuestra-historia/

[18] CNN CHILE. (2019). 3 de cada 5 chilenos se endeudan para enfrentar gastos de marzo. https://www.cnnchile.com/economia/chilenos-deudas-marzo_20190228/

[19] Cooperativa. (2019). Uniformes escolares: Diferencia de precios puede llegar a 200%. https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/educacion/colegios/uniformes-escolares-diferencia-de-precios-puede-llegar-a-200/2019-02-20/121141.html

OFICINA VIRTUAL
CHILE
07-09-2020
12:28

De acuerdo con lo anterior, se presenta el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Durante el año 2021, los establecimientos educacionales no podrán obligar a los estudiantes a usar uniformes escolares, como indumentaria distintiva. Los padres, madres y/o apoderados podrán elegir el tipo de vestimenta que utilizarán sus hijos para el acceso y permanencia en el establecimiento educacional.

En ningún caso se podrá prohibir el ingreso o permanencia del estudiante al establecimiento por no cumplir con el uniforme escolar.

Artículo Primero Transitorio: Publicada la presente ley en el diario oficial, los establecimientos educacionales deberán adecuar sus reglamentos internos en el plazo de un mes.

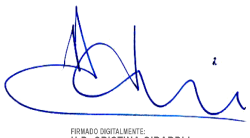
Artículo Segundo Transitorio: A partir del año 2022, las comunidades escolares decidirán cual es el tipo de vestimenta que se utilizará por parte de los estudiantes para acceder y permanecer en los establecimientos educacionales. El Consejo Escolar deberá aprobar la opción de vestimenta que decida tener la comunidad escolar.



CRISTINA GIRARDI

H. DIPUTADA

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
07-09-2020
12:28
VIRTUAL



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTINA GIRARDI L.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FLORCITA ALARCÓN R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN SANTANA C.



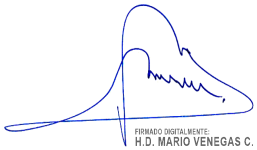
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA ROJAS V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA VALLEJO D.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RODRIGO GONZÁLEZ T.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARIO VENEGAS C.

